



Medellín, lunes 14 de septiembre de 2020

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 22.719

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

38 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS SEPTIEMBRE 2020

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002112	Septiembre 07 de 2020	3	070002120	Septiembre 09 de 2020	18
070002113	Septiembre 07 de 2020	5	070002121	Septiembre 09 de 2020	23
070002114	Septiembre 07 de 2020	7	070002122	Septiembre 09 de 2020	24
070002115	Septiembre 07 de 2020	9	070002123	Septiembre 10 de 2020	26
070002116	Septiembre 08 de 2020	10	070002124	Septiembre 10 de 2020	28
070002117	Septiembre 09 de 2020	13	070002125	Septiembre 10 de 2020	30
070002118	Septiembre 09 de 2020	15	070002126	Septiembre 10 de 2020	32
070002119	Septiembre 09 de 2020	17	070002127	Septiembre 10 de 2020	33



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002112

Fecha: 07/09/2020

Tipo: DECRETO

Destino: JORGE



POR LA CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto con número 2019070002895 del 31 de mayo de 2019, por el cual se traslada al señor **JORGE ELIÉCER CARMONA RÚA**, identificado con cédula de ciudadanía **98.487.317**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática, vinculado en provisionalidad como Docente de Aula en el área de Tecnología e Informática de la Institución Educativa Anorí del municipio de Anorí, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, en reemplazo de Aulo Antonio Badillo García.

En atención a que en el Decreto con número 2019070002895 del 31 de mayo de 2019 en el que se traslada al señor Jorge Eliécer Carmona Rúa, se registró error en el motivo del traslado, se hace necesario aclarar dicho acto administrativo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto con número 2019070002895 del 31 de mayo de 2019, por medio del cual se traslada al señor **JORGE ELIÉCER CARMONA RÚA**, identificado con de cédula de ciudadanía **98.487.317**, en reemplazo de Aulo Antonio Badillo García identificado con cédula de ciudadanía 12.447.502 **por Pérdida de Capacidad Laboral** y no como allí se expresó.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		21/09/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		31/08/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		11/09/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa	Eliana Rodríguez E	31/08/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002113

Fecha: 07/09/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



POR LA CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto con número 2020070001419 del 26 de mayo de 2020, se trasladó en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **OMAIRA BECERRA PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía **15.600.423**, Licenciada en idiomas, vinculada en provisionalidad, como docente de aula, área Idioma Extranjero Inglés, para la Institución Educativa Manuel José Sierra, del municipio de Girardota, plaza 3080030-018 población mayoritaria, en reemplazo de Diana Isabel Atehortúa Betancur, identificada con cédula de ciudadanía N° 46.626.154, quien pasó a otro municipio.

En atención a que en el Decreto con número se registró error en el número de la cédula de ciudadanía de la señora Omaira Becerra Palacios, en el sentido de indicar que el número de cédula correcto es **35.600.423**, se hace necesario aclarar dicho acto administrativo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto con número 2020070001419 del 26 de mayo de 2020, por medio del cual trasladó en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

señora **OMAIRA BECERRA PALACIOS**, en el sentido de indicar que el número de cédula correcto es **35.600.423**, y no como allí se expresó.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		9/9/20
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		4/09/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		11/09/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa	Eliana Rodríguez E	31/08/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070002114

Fecha: 07/09/2020

Tipo: DECRETO

Destino: IRLIANA



Por el cual se Traslada una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* La servidora docente **IRLIANA VANESSA OSORIO ALVARADO**, identificada con cédula de ciudadanía N°. **32.296.488**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en propiedad como docente de preescolar, en la Institución Educativa San José, del municipio de Betulia, plaza 0930010-036-población mayoritaria, en razón de los problemas familiares que se le han generado a raíz de la separación de su conyugue, el cual la docente manifiesta pueden llegar afectar la salud mental y emocional de ella y la de su hijo; mediante comunicación de fecha 7 de mayo de 2020, solicita ser trasladada a otro establecimiento educativo aledaño a la ciudad de Medellín.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto y ante la necesidad del servicio, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la servidora docente **IRLIANA VANESSA OSORIO ALVARADO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.296.488**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en propiedad como docente de preescolar, para la Institución Educativa León XIII, del municipio El Peñol, plaza 0687500-030-población mayoritaria, en reemplazo de Carolina Ortiz Prada, identificada con cédula de ciudadanía N°. **43.918.101**, quien pasó a otro municipio, la señora **Osorio Alvarado**, viene como docente de preescolar, de la Institución Educativa San José, del municipio de Betulia, plaza 0930010-036-población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la educadora haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

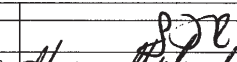
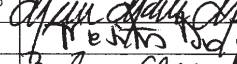
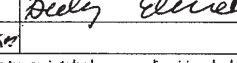
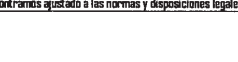
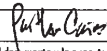
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		20/05/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		13/05/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		18/05/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		15-05-2020
Proyectó:	Marlene de las M. García Ramirez		12-05-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002115

Fecha: 07/09/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se realiza un traslado"

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 2.2.5.4.2 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, define el traslado así: "Se produce traslado cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines a la que desempeña, de la misma categoría y para el cual se exijan requisitos mínimos similares".

Por su parte, el artículo 2.2.5.4.3, en cuanto a las reglas generales del traslado, consagra expresamente que: "El traslado se podrá hacer por necesidades del servicio...".

Por necesidad del servicio y con el propósito que el servicio público se preste eficientemente, se hace necesario realizar un traslado entre diferentes Grupos de Trabajo, asignado a diferentes Organismos que conforman la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Trasladar de la planta global de cargos de la Administración Departamental, Nivel Central, a la señora **ANA CAROLINA CALLEJAS DÍAZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.637.509**, quien desempeña el cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **0863**, ID Planta **0321**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, para el cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3150**, ID Planta **0548**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIO-ECONÓMICO** de la **SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE ANTIOQUIA**.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferny Alberto Vergara García Profesional Universitario	Revisó: Cindy Sofia Escudero Ramirez Directora de Personal	Aprobó: Claudia Patricia Wijche Méndez Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002116

Fecha: 08/09/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por el cual se ejecuta la sanción disciplinaria impuesta a los señores **DIEGO ANDRÉS VELÁSQUEZ ÁLVAREZ** y **ADRIÁN ALEXANDER ÁLVAREZ RÚA**”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial la conferida por los artículos 37, 46 y 172 de la Ley 734 de 2002 y;

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante oficios con radicados No. R 2020010220973 de 2020/08/21, y el I 2020020030327 de 2020/08/21, la Procuraduría Regional de Antioquia y el Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, remiten copia de los fallos de primera y segunda instancia del 25 de septiembre de 2018 y 29 de octubre de 2019, respectivamente, debidamente ejecutoriados, proferidos dentro del proceso disciplinario radicado N° IUS E-2017-749186, mediante el cual se impuso sanción disciplinaria consistente en **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES** e **INHABILIDAD ESPECIAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES** al señor **DIEGO ANDRÉS VELÁSQUEZ ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.268.160, en su calidad de Director Administrativo asignado al grupo de trabajo Dirección de Apoyo Legal de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia para la época de los hechos, y, **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES CONVERTIDOS EN DOS MESES DE SALARIO, DE CONTINUAR LA SITUACIÓN DE NO ESTAR VINCULADO COMO SERVIDOR PÚBLICO, ESTO ES DIEZ MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$10.611.756) ...**” al señor **ADRIÁN ALEXANDER ÁLVAREZ RÚA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.795.121, en su condición de Profesional Universitario (Temporal) asignado al grupo de trabajo Dirección de Apoyo Legal de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia para la época de los hechos, con el fin de que se proceda a hacerla efectiva, en cumplimiento del artículo 172 de la Ley 734 de 2002, esto es, **DIEZ DÍAS** para dar cumplimiento al termino de Ley.
2. De igual manera, a través del oficio con radicado No. 2020020030327 de 2020/08/21, el Dr. Javier Ignacio Hurtado Hurtado en su calidad de Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, remite, al Gobernador (E) del Departamento de Antioquia, Doctor Luis Fernando Suárez Vélez, el oficio de la Procuraduría Regional de Antioquia, radicado No. R 2020010220973 de 2020/08/21, por medio del cual se le requiere, a hacer efectiva la sanción impuesta a los señores **DIEGO ANDRÉS VELÁSQUEZ ÁLVAREZ** y **ADRIÁN ALEXANDER ÁLVAREZ RÚA** quienes para la época de los hechos se desempeñaban como Director Administrativo asignado al grupo de trabajo de la Dirección de Apoyo Legal de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia y Profesional Universitario (Temporal) asignado al grupo de trabajo Dirección de Apoyo Legal de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, respectivamente.
3. Mediante Decreto N° 46 del 08 de enero de 2016 el señor **DIEGO ANDRÉS VELÁSQUEZ ÁLVAREZ** fue nombrado como Director Administrativo asignado al grupo de trabajo Dirección de Apoyo Legal de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia y se retiró por renuncia

SARIASES

ow

2349

*"Por el cual se ejecuta la sanción disciplinaria impuesta a los señores **DIEGO ANDRÉS VELÁSQUEZ ÁLVAREZ** y **ADRIÁN ALEXANDER ÁLVAREZ RÚA**"*

aceptada según Decreto N° 3492 del 14 de noviembre de 2018; y mediante Decreto N° 5977 del 17 de noviembre de 2016 el señor **ADRIÁN ALEXANDER ÁLVAREZ RÚA** fue nombrado como Profesional Universitario (Temporal) asignado al grupo de trabajo Dirección de Apoyo Legal de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia y se retiró por terminación de la temporalidad el 31 de diciembre de 2017.

4. Determinado que el señor **DIEGO ANDRÉS VELÁSQUEZ ÁLVAREZ**, no ejerce ya su cargo, por renuncia debidamente aceptada según Decreto N° 3492 del 14 de noviembre de 2018 y el fallo está debidamente ejecutoriado, es necesario realizar la conversión de la sanción de suspensión en salarios, de acuerdo al monto de lo devengado para el momento de la comisión de la falta, sin perjuicio de la inhabilidad especial, tal como lo establece el artículo 46 de la Ley 734 de 2002.
5. De conformidad con lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 172 de la Ley 734 de 2002, compete al Gobernador de Antioquia, hacer efectiva la sanción impuesta a los señores **DIEGO ANDRÉS VELÁSQUEZ ÁLVAREZ** y **ADRIÁN ALEXANDER ÁLVAREZ RÚA**, ya que, para la fecha de los hechos sancionados disciplinariamente, los precitados señores se desempeñaban como servidores públicos del Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto, el **GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta por la Procuraduría Regional de Antioquia, en contra de los señores **DIEGO ANDRÉS VELÁSQUEZ ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.268.160, quien para la época de los hechos investigados se desempeñaba como Director Administrativo asignado al grupo de trabajo Dirección de Apoyo Legal de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, consistente en "...**SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES e INHABILIDAD ESPECIAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES ...**", y **ADRIÁN ALEXANDER ÁLVAREZ RÚA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.795.121 quien para la época de los hechos investigados se desempeñaba como Profesional Universitario (Temporal) asignado al grupo de trabajo Dirección de Apoyo Legal de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, consistente en "... **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES CONVERTIDOS EN DOS MESES DE SALARIO, DE CONTINUAR LA SITUACIÓN DE NO ESTAR VINCULADO COMO SERVIDOR PÚBLICO, ESTO ES DIEZ MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$10.611.756) ...**" que deberá pagar a favor del Departamento de Antioquia, y se hará efectiva a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. Convertir la sanción impuesta al señor **DIEGO ANDRÉS VELÁSQUEZ ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.268.160, quien para la época de los hechos investigados se desempeñaba como Director Administrativo, asignado al grupo de trabajo Dirección de Apoyo Legal de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, NUC 0980, Código 009, Grado 02 de conformidad con el artículo 46 de la Ley 734 de 2002, de **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES, POR SEIS MESES DE SALARIO**, que para la época de los hechos era de Siete Millones Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Pesos (\$ 7.003.444) M/L, esto es Cuarenta y Dos Millones Veinte Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro Pesos (\$ 42.020.664)M/L, que deberá pagar a favor del Departamento de Antioquia, y se hará efectiva a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente acto administrativo, sin perjuicio de la inhabilidad especial, tal como lo establece el artículo 46 de la Ley 734 de 2002

ARTÍCULO 3º. Según lo estipulado en el artículo 173 de la Ley 734 de 2002, el señor **DIEGO ANDRÉS VELÁSQUEZ ÁLVAREZ** deberá cancelar el valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$ 42.020.664) M/L** y el señor **ADRIÁN ALEXANDER ÁLVAREZ RÚA**, deberá cancelar el valor de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS**

"Por el cual se ejecuta la sanción disciplinaria impuesta a los señores **DIEGO ANDRÉS VELÁSQUEZ ÁLVAREZ** y **ADRIÁN ALEXANDER ÁLVAREZ RÚA**"

(\$10.611.756) "en un plazo máximo de treinta días, contados a partir de la ejecutoria de la decisión que la impuso. De no hacerlo, el nominador promoverá el cobro coactivo, dentro de los treinta días siguientes al vencimiento del plazo para cancelar la multa".

ARTÍCULO 4º. Notificar al señor **DIEGO ANDRÉS VELÁSQUEZ ÁLVAREZ**, en calidad de sancionado el contenido de la presente decisión y a su apoderado doctor **FRANK HANS DOMÍNGUEZ TORRES** al correo electrónico frankhansdortres@gmail.com; al señor **ADRIÁN ALEXANDER ÁLVAREZ RÚA** al correo electrónico adrianalvarezabogado@outlook.com y a su apoderado **JUAN CAMILO RÍOS JIMÉNEZ** en la calle 11 a #42-40 barrio Poblado de Medellín.

ARTÍCULO 5º. Remitir copia de esta actuación administrativa y su notificación a la Oficina de Gestión Humana de la Subgerencia Administrativa de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, con el fin de que se archive en la historia laboral de los señores **DIEGO ANDRÉS VELÁSQUEZ ÁLVAREZ** y **ADRIÁN ALEXANDER ÁLVAREZ RÚA**.


ARTÍCULO 6º. Remitir copia de esta actuación administrativa y su notificación a la Procuraduría Regional de Antioquia, como evidencia de cumplimiento por lo ordenado en el oficio P.R.A 2966 del 19 de agosto de 2020 radicado en la Gobernación de Antioquia el día 2020/08/21 con radicado R 2020010220973.

ARTÍCULO 7º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su notificación y por tratarse de un acto de ejecución, contra él no procede recurso alguno, según lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



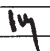

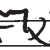
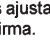
LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador (E) de Antioquia



JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General



CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA
Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado		28/08/2020
Revisó	Cindy Sofía Escudero Ramírez - Directora de Personal		28/08/2020
Revisó	Héctor Fabio Vergara Hincapié - Subsecretario Jurídico		04.09.2020
Revisó	Alexander Mejía Román - Director de Asesoría Legal y Control		04.09.20

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070002117

Fecha: 09/09/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se declara un empleo en vacancia temporal”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el inciso 3°, numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el empleado con derechos de carrera administrativa que se encuentre en período de prueba por haber superado un proceso de selección, conservará los derechos del empleo del cual es titular, mientras culmina el mismo; en caso de no superar el período de prueba, regresará al empleo en el que tiene los derechos de carrera.

De igual manera, el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, establece que: *“El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones: 7. Período de prueba en otro empleo de carrera”*.

Mediante oficio Radicado 2020020032022 del 31 de agosto de 2020, el señor **JORGE HERNANDO MOTOA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **75.082.944**, titular de la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **4994**, ID Planta **3291**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, informó que mediante **DECRETO 4112.010.20.0782** del 03 de abril de 2020, fue nombrado en período de prueba por el término de **SEIS (6)** meses, contados a partir de su posesión, en el cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **04**, identificado con la Posición No. 20002138, y Código OPEC 54942, adscrito a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios de la Alcaldía de Santiago de Cali, solicitando, como consecuencia de lo anterior, que mientras dura el período de prueba se le conserve los derechos de carrera administrativa en el cargo del cual es titular en el Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacante temporal el cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **4994**, ID Planta **3291**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 01 de octubre de 2020, y por el término de **SEIS (6)** meses, o hasta tanto se evalúe el período de

“Por medio del cual se declara un empleo en vacancia temporal”

prueba del señor **JORGE HERNANDO MOTOA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **75.082.944**, quien fue nombrado para ejercer el cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04**, identificado con la Posición No. 20002138, y Código OPEC 54942, adscrito a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios de la Alcaldía de Santiago de Cali.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03, NUC Planta 4994, ID Planta 3291**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, queda en vacancia temporal.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al señor **JORGE HERNANDO MOTOA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **75.082.944**, el contenido del presente Decreto, informándole que al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva por abandono del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Suárez
LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferny Alberto Vergara García. Profesional Universitario	Revisó y Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal	Aprobó: Claudia Patricia Muñoz Mesa Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070002118

Fecha: 09/09/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se realiza un nombramiento en período de prueba”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establece que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110075905 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer empleos de carrera de la Gobernación de Antioquia.

Mediante la citada Resolución se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35346**, Secretario, Código 440, Grado 04, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Bienes Muebles, Inmuebles y Seguros de la Secretaría de Hacienda, a quien figura en tercer lugar, la señora Claudia Maritza Velásquez Gómez, identificada con cédula de ciudadanía 1152194386.

Por medio del Decreto 6809 del 10 de diciembre de 2019, se nombró en período de prueba a la señora Claudia Maritza Velásquez Gómez, identificada con cédula de ciudadanía 1152194386, quien presentó renuncia el 25 de agosto de 2020, la cual fue aceptada mediante el Decreto 2053 del 31 de agosto de 2020; por lo tanto, es procedente hacer uso en estricto orden de mérito de la lista de elegibles.

En la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35346**, Secretario, Código 440, Grado 04, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Bienes Muebles, Inmuebles y Seguros de la Secretaría de Hacienda, figura en la posición 30, la señora Marcela Moreno Agudelo, identificada con cédula de ciudadanía 43605165.

ew



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

El período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en Período de Prueba a la señora **Marcela Moreno Agudelo**, identificada con cédula de ciudadanía **43605165**, en la plaza de empleo Secretario, Código 440, Grado 04, NUC **2000000142**, ID Planta 0019801156, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Bienes Muebles, Inmuebles y Seguros de la Secretaría de Hacienda, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO. La señora **Marcela Moreno Agudelo**, identificada con cédula de ciudadanía **43605165**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.



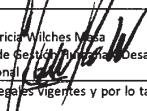
ARTÍCULO TERCERO. El período de prueba a que se refiere el artículo primero, tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrita en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS SUÁREZ

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Fernei Alberto Vergara García Profesional Universitario 	Revisó: Cindy Sofia Escudero Ramirez Directora de Personal 	Aprobó: Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070002119

Fecha: 09/09/2020

Tipo: DECRETO

Destino: MARY



"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el numeral 3: *"Por renuncia regularmente aceptada"*.

Mediante oficio No. 2020020032764 del 03 de septiembre de 2020, la señora **MARY RUTH BROME BOHÓRQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **21.396.916**, presentó renuncia al cargo de **MÉDICO ESPECIALISTA** (Carrera Administrativa), Código **213**, Grado **05**, NUC. Planta **2384**, ID Planta **0826**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 27 de octubre de 2020.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **MARY RUTH BROME BOHÓRQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **21.396.916**, para separarse del cargo de **MÉDICO ESPECIALISTA** (Carrera Administrativa), Código **213**, Grado **05**, NUC. Planta **2384**, ID Planta **0826**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 27 de octubre de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferny Alberto Vergara Garcia Profesional Universitario	Revisó y Aprobó: Cindy Sofia Escudero Ramirez Directora de Personal	Aprobó Claudia Patricia... Secretaría de Planeación y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2020070002120

Fecha: 09/09/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Cargos y se modifica el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales en especial las conferidas en el numeral 7 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 1083 de 2015 y el artículo 2.2.4.1. del Decreto 648 de 2017 y

CONSIDERANDO QUE

- A. La entidad podrá realizar reubicaciones o traslados de cargos por necesidades del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado.
- B. De acuerdo con el estudio técnico, se requiere realizar la reubicación del cargo Profesional Universitario código 219, grado 02, Nuc 2000006472, de la Secretaría de las Mujeres de Antioquia para la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, con el fin acompañar los procesos de creación y fortalecimiento de los organismos comunales, de acuerdo con la normatividad vigente y los procesos establecidos.
- C. Como consecuencia de la reubicación, se hace necesario actualizar el manual específico de funciones y competencias laborales, teniendo en cuenta que dicha modificación no afecta la finalidad para lo cual se creó el empleo.
- D. Para la reubicación del empleo, se cuenta con el Decreto 2020070001840 del 14 de agosto de 2020, por medio del cual se hacen unas modificaciones al presupuesto y se realiza el traslado de recursos desde la Secretaría de las Mujeres de Antioquia para la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°- Reubicar en la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental, una plaza del empleo Profesional Universitario con código 219 grado 02, NUC 2000006472, Id de planta 0019804132, ocupado por el señor Jacinto Cordoba Maquilon, identificado con cédula 4794982, en Encargo en vacante definitiva por proceso interno, del grupo de trabajo Dirección de Desarrollo Humano y Socio-económico - Secretaría de las Mujeres de Antioquia, en el grupo de trabajo Dirección de Organismos Comunales - Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, y modificar el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales, así:

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES	
IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Profesional

A

aw

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Cargos y se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Administración Departamental"

Denominación del Empleo:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Código:	219
Grado:	02
Nro. de Cargos:	Uno (1)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión Directa
ÁREA: DIRECCIÓN DE ORGANISMOS COMUNALES	
I. PROPOSITO PRINCIPAL	
Acompañar los procesos de creación y fortalecimiento de los organismos comunales, de acuerdo con la normatividad vigente y los procesos establecidos, con el fin de mejorar sus capacidades de interacción con el estado y las comunidades promoviendo la participación ciudadana.	
II. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
1. Realizar actividades de concertación y coordinación interinstitucional, asistiendo y participando en las reuniones y en la toma de decisiones, para planear de manera conjunta, programas y proyectos que beneficien la población objetivo.	
2. Proyectar los actos administrativos relacionados con la aprobación de estatutos, reconocimiento de personería jurídica, expedición de certificados de existencia y representación, inscripción de dignatarios, agotamiento de vía gubernativa para los organismos comunales, entre otros, de acuerdo con la normatividad vigente, con el fin de dar respuesta oportuna a los usuarios.	
3. Realizar los trámites del proceso contractual relacionado con los proyectos de organismos comunales, coordinando, verificando y concertando con el Municipio, para garantizar el cumplimiento legal y técnico del objeto del contrato.	
4. Realizar la inspección, vigilancia y control al cumplimiento legal de los organismos comunales, verificando la información aportada por el organismo solicitante y diseñando metodologías de formación, con el fin de acompañar en los diferentes procesos que requiere para su creación y funcionamiento.	
5. Participar en las respuestas a las Acciones de Tutela, Derechos de Petición y PQRS relacionados con los Organismos Comunales, de acuerdo con el procedimiento vigente, con el fin de garantizar oportunidad en la solución de las mismas.	
6. Participar en la elaboración de planes, programas y proyectos, aplicando los conocimientos, técnicas y metodologías necesarias, para contribuir al cumplimiento de los objetivos del equipo de trabajo.	
7. Hacer seguimiento a los procesos, proyectos y programas bajo su responsabilidad, verificando la rigurosidad de los mismos, con el fin de resolver consultas y/o solicitudes tanto internas como externas.	
8. Elaborar los informes requeridos por los organismos de control y las demás entidades administrativas que los requieran, para reportar el avance en la ejecución de los programas y proyectos.	
9. Desarrollar las acciones pertinentes para el logro de los objetivos y metas propuestas en la dependencia, de acuerdo con las competencias de su cargo, con el fin de contribuir al desempeño óptimo de la entidad.	
10. Realizar las supervisiones de los contratos que se le asignen, de acuerdo con la normatividad vigente, para hacer el seguimiento de la ejecución de los proyectos, velando porque los objetivos propuestos sean alcanzados.	
11. Brindar información y asesoría técnica en la realización de trámites, aplicación de normas y en la elaboración de estudios, proyectos, planes y programas que se lleven a cabo en la dependencia, de acuerdo con las políticas y disposiciones vigentes.	
12. Contribuir al resguardo y protección de la información de la entidad, a través de la aplicación integral de la Política de Seguridad de la Información y demás lineamientos establecidos para su conservación, disponibilidad e integridad.	
13. Contribuir al mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión a través de la participación en todas las actividades, estrategias y programas definidos por la Dirección de Desarrollo Organizacional.	
14. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.	
III. CRITERIOS DE DESEMPEÑO	
1. Las actividades de concertación y coordinación interinstitucional, se realizan asistiendo y participando en las	

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Cargos y se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Administración Departamental"

reuniones y en la toma de decisiones, para planear de manera conjunta, programas y proyectos que beneficien la población objetivo.
2. Los actos administrativos relacionados con la aprobación de estatutos, reconocimiento de personería jurídica, expedición de certificados de existencia y representación, inscripción de dignatarios, agotamiento de vía gubernativa para los organismos comunales, entre otros, se proyectan de acuerdo con la normatividad vigente, con el fin de dar respuesta oportuna a los usuarios.
3. Los trámites del proceso contractual relacionado con los proyectos de organismos comunales se realizan coordinando, verificando y concertando con el Municipio, para garantizar el cumplimiento legal y técnico del objeto del contrato.
4. La inspección, vigilancia y control al cumplimiento legal de los organismos comunales se realiza verificando la información aportada por el organismo solicitante y diseñando metodologías de formación y capacitación.
5. Las respuestas a las Acciones de Tutela y Derechos de Petición y PQRS relacionados con los organismos comunales, se emiten de acuerdo con el procedimiento vigente, garantizando oportunidad en la solución de las mismas.
6. La elaboración de planes, programas y proyectos, aplicando los conocimientos, técnicas y metodologías necesarias contribuyen al cumplimiento de los objetivos del equipo de trabajo.
7. El seguimiento a los procesos, proyectos y programas se efectúa de manera rigurosa, permitiendo resolver las solicitudes tanto internas como externas.
8. Los informes requeridos por los organismos de control y las demás entidades administrativas que los requieran, se elaboran para reportar el avance en la ejecución de los programas y proyectos.
9. Las acciones pertinentes para el logro de los objetivos y metas propuestas en la dependencia, se desarrollan de acuerdo con las competencias de su cargo, con el fin de contribuir al desempeño óptimo de la entidad.
10. Las supervisiones de los contratos que se le asignen, se realizan de acuerdo con la normatividad vigente, haciendo el seguimiento de la ejecución de los proyectos, velando porque los objetivos propuestos sean alcanzados.
11. La realización de trámites, aplicación de normas y la elaboración de estudios, proyectos, planes y programas se llevan a cabo brindando información y asesoría técnica de acuerdo con las políticas y disposiciones vigentes
12. La aplicación integral de la Política de Seguridad de la Información y demás lineamientos establecidos para su conservación, disponibilidad e integridad, contribuye al resguardo y protección de la información de la entidad.
13. La participación en el Sistema Integrado de Gestión contribuye al mantenimiento y mejoramiento continuo de todas sus actividades, estrategias y programas definidos por la Dirección de Desarrollo Organizacional.
14. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, se cumplen según el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.
IV. RANGO DE APLICACIÓN
De Tiempo o ambientales - Permanentemente
De Lugar - En el Departamento de Antioquia
De modo o variación - Clientes internos y externos
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS ó ESENCIALES
Área Administrativa - Temas técnicos del área de desempeño - Sistema integrado de gestión - Normas de administración pública - Problemas de los organismos de acción comunal - Elaboración, aplicación y seguimiento de indicadores - Manual de Políticas de Seguridad Informática

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Cargos y se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Administración Departamental"


<ul style="list-style-type: none"> - Manual de Protección de la Información - Metodologías de investigación - Indicadores de gestión - Procedimiento para la inspección, vigilancia y control - Indicadores de resultado - Metodologías para la elaboración de proyectos - Mejoramiento continuo - Control interno - Planes de acción del área - Ley 743 de 2002 (referente a los organismos de acción comunal) - Plan de desarrollo departamental - Formulación de estudios y proyectos
<p>Área de Publicidad y Comunicaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> - Relaciones públicas - Relaciones diplomáticas
<p>Área de Sistemas</p> <ul style="list-style-type: none"> - Técnicas de recolección de información - Sistema Mercurio - Microsoft office power point - Microsoft office excel - Seguridad de la Información - Microsoft office word - Manejo técnico para el respaldo de la información - Sistemas de información del área de desempeño - TIC - Tecnologías de la Información y de la Comunicación
<p>Área del Secretariado</p> <ul style="list-style-type: none"> - Manejo y conservación de información - Normatividad vigente sobre manejo de información
<p>Área Financiera y Contable</p> <ul style="list-style-type: none"> - Control fiscal
<p>Área Social, Derecho y Ciencias Políticas</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contratación - Ley comunal vigente - Participación ciudadana - Procedimiento de contratación estatal - Marco Normativo vigente de contratación - Estrategias de participación - Normatividad vigente y jurisprudencias que se dicten en materia relacionada con las funciones del cargo - Licitaciones y procesos contractuales
<p>Otras áreas de conocimiento</p> <ul style="list-style-type: none"> - Normatividad y reglamentación en supervisión e interventoría
<p>VI. EVIDENCIAS</p>
<p>De producto</p> <ul style="list-style-type: none"> - Comunicaciones registradas en medios oficiales. (Oficios, mensajes electrónicos, piezas comunicacionales). - Mejoras incorporadas a la gestión y/o ambiente laboral. (Documento, reportes de líderes o jefes, testimonios). - Actas de actividades programadas. (Actas). - Informes de gestión. (Documentos soportes). - Análisis de incidentes críticos significativos que afecten positiva o negativamente la gestión y/o ambiente laboral. (Reportes, informe, PQR) - Materiales, muestras o productos del trabajo del evaluado registrados en medio físico (papel o magnético). (Informes, proyectos, bases de datos, documentos). - Registros de seguimiento y control. (Listados, actas, certificados y/o diplomas)

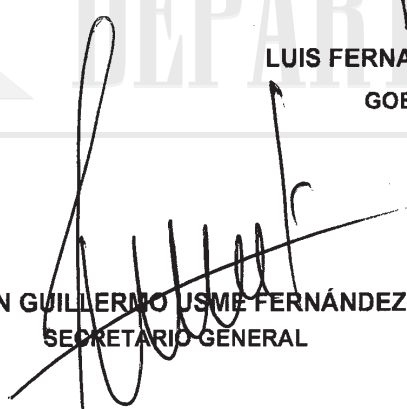
"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Cargos y se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Administración Departamental"


<ul style="list-style-type: none"> - Planes, cronogramas y programaciones de actividades. (Documento). - Registros de reuniones efectuadas. (Listas- Actas). - Registros de acciones ejecutadas (Listas, videos, fotos, planos y/o formatos).
<p>De desempeño</p> <ul style="list-style-type: none"> - Indicadores de PQRS relacionados con la Dependencia. - Informes resultantes de aplicar la técnica de observación del desempeño, en tiempo real o simulado. (Informe, reporte) - Manifestaciones probadas positivas o negativas de agentes internos o externos frente a la prestación del servicio. (Felicitaciones, Testimonios, Peticiones, Quejas, Reclamos, Registros fotográficos). - Porcentaje de ejecución logrado en proyectos, planes y programas asignados a la Dependencia. - Resultados de los proyectos, planes y programas implementados por la Dependencia.
VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: NBC Derecho y Afines.
Veinticuatro (24) meses de Experiencia Profesional Relacionada.
VIII. EQUIVALENCIAS
Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.
IX. COMPETENCIAS
Aplican las competencias correspondientes al nivel del cargo. Cargos ofertados en la convocatoria 429 se rigen por las competencias del decreto Departamental 3120 de 2010, para los demás aplican las competencias del decreto Nacional 815 de 2018.

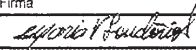
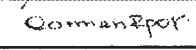
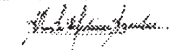
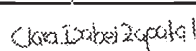


ARTÍCULO 2° - Del presente Decreto, se enviará copia a la Dirección de Desarrollo Organizacional y a la Dirección de Personal de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
 GOBERNADOR (E)


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 SECRETARIO GENERAL


CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA
 SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y
 DESARROLLO ORGANIZACIONAL

	Nombre	Cargo/rol	Firma	Fecha
Proyectó	Maria Victoria Londoño Tobar	Profesional Universitario		01/09/2020
Revisó	Carmen Restrepo Valencia	Profesional Universitario		04/09/2020
Revisó	Alberto Medina Aguilar	Director de Desarrollo Organizacional		07/09/2020
Aprobó	Clara Isabel Zapala Luján	Asesora - Secretaria de Gestión Humana		07/09/2020
Aprobó	Alexander Mejía Román	Director de Asesoría Legal y de Control		08-09-20
Aprobó	Héctor Fabio Vergara Hincapié	Subsecretario Jurídico		08.09.20

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002121

Fecha: 09/09/2020

Tipo: DECRETO

Destino: MARIA



“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en la señora **MARÍA ADELAIDA HENAO CAÑAS**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.128.417.419, Directora de Planeación SIF de la Secretaría de Infraestructura Física de la Gobernación de Antioquia, la representación del Gobernador del Departamento en la reunión del Comité de la **FIDUCIARIA BOGOTÁ**, a realizarse el día 08 de septiembre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

L.F. Suárez
LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ

Gobernador (E) de Antioquia

Juan Guillermo Usme
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ

Secretario General

Elaboró: Luz María Morales N. 07.09.20

Revisó: Alexander Mejía Román. Director Asesoría Legal y de Control

Aprobó: Hector Fabio Vergara Hincapié. Subsecretario Jurídico



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002122

Fecha: 09/09/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

En tal caso, los traslados por necesidad del servicio a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por necesidad del servicio educativo en el municipio de **El Peñol**, se identificó en el Centro Educativo Rural Guamito, sede Centro Educativo Rural El Salto, una (1) plaza docente **faltante** de nivel Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante de otro municipio.

Una vez revisado el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT – al 18 de agosto de 2020, se evidencia disminución en el número de estudiantes matriculados en la Institución Educativa Joaquín Cárdenas Gómez, sede Liceo Joaquín Cárdenas Gómez, del Municipio de San Carlos, identificando que la plaza docente de nivel Básica Primaria, adscrita a esta sede **sobra**; por lo tanto, la plaza debe ser trasladada al Centro Educativo Rural Guamito, sede Centro Educativo Rural El Salto del Municipio de El Peñol donde se presenta déficit.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la plaza docente oficial en el Municipio de San Carlos, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
San Carlos	Institución Educativa Joaquín Cárdenas Gómez	Liceo Joaquín Cárdenas Gómez	Básica Primaria -Todas VACANTE

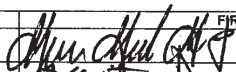
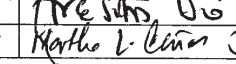

ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de El Peñol:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
El Peñol	Centro Educativo Rural Guamito	Centro Educativo Rural El Salto	Básica Secundaria (Post Primaria) – Ciencias Sociales

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
 Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRES	FIRMA	FECHA
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		9/9/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		9/9/2020
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez, Profesional Universitario		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2020070002123

Fecha: 10/09/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, confiere

Decreto Especial de Reconocimiento al doctor

CARLOS JIMÉNEZ GÓMEZ

CONSIDERANDO

Que para el Gobierno Departamental representa un orgullo rendirle homenaje a los hijos de Antioquia que han sobresalido por sus méritos y los excelsos valores que dan fe de su tenacidad en el esfuerzo, el talante abierto, la independencia de acción, la creatividad y la fortaleza de carácter de nuestra raza.

Que el dilecto y notable jurista antioqueño **CARLOS JIMÉNEZ GÓMEZ**, nacido en el municipio de El Carmen de Viboral en el año 1930, es un personaje ilustre cuya prolífica existencia ha ido de la mano de una gran compañía y maestra de vida: la poesía. Llega a los 90 años de existencia enalteciendo el nombre de nuestra Antioquia.

Que este gran hombre, perteneciente a una generación representativa del arte y de la intelectualidad antioqueña, quien tuvo como contertulios a los más reconocidos artistas y escritores de Antioquia y del país, realizó sus estudios de Derecho en la Universidad de Antioquia, donde fue profesor de Derecho Internacional Público y de Derecho Colectivo de Trabajo, al igual que en la Universidad de Medellín.

Que su brillante ejercicio profesional y sus capacidades intelectuales le permitieron acceder a posiciones bastante destacadas: Jefe de la División de Asuntos Sindicales y Rama Técnica en el Ministerio de Trabajo, Secretario General de la Gobernación de Antioquia, en el año 1961, oportunidad en la que se desempeñó como Gobernador encargado; y Secretario del Ministerio de Fomento (Ministerio de Desarrollo Económico), donde actuó como Ministro.

Que, entre 1982 y 1986, el doctor **CARLOS JIMÉNEZ GÓMEZ** honró a su tierra y a Colombia como Procurador General de la Nación, cargo que ejerció con gran patriotismo y valentía en su lucha contra la corrupción, y desde el cual le tocó enfrentar el proceso de paz con la guerrilla, la toma del Palacio de Justicia y el nacimiento del paramilitarismo; gestión que fue considerada como trascendente y elevada por la opinión pública.

“.....”

Que su gran pasión por las letras, a la par que su erudición, han sido origen y fuente inagotable de una amplia producción de obras en poesía y en prosa, en las que maneja con elegancia y precisión el lenguaje castellano: *Campesino en la ciudad*, *Caminos de la tragedia nacional*, *Antología poética* y *Retrato de Familia* son algunas de ellas.

DECLARA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer público reconocimiento al doctor **CARLOS JIMÉNEZ GÓMEZ, Ex Procurador General de la Nación**, por sus 90 años de vida y sus valiosos aportes al departamento de Antioquia y al país, a través del servicio público, la docencia y la cultura.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer entrega del presente Decreto Especial de Reconocimiento, en nota de estilo, al doctor **CARLOS JIMÉNEZ GÓMEZ, Ex Procurador General de la Nación**, en acto público que tendrá lugar el día 11 de septiembre de 2020 en el municipio de El Carmen de Viboral.

Comuníquese y Cúmplase,



LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador (E) de Antioquia

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070002124

Fecha: 10/09/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario"

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

Considerando:

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra en vacancia definitiva.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Nombrar al señor **GUILLERMO LEÓN CADAVID CIFUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía **71.318.845**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **0480**, ID Planta **0979**, ambos asignados al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO**, adscrito a la **SUBSECRETARÍA FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Suárez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferrej Alberto Vergara Garcia Profesional Universitario	Revisó: Cindy Sofia Escudero Ramirez Directora de Personal	Aprobó: Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaria de Planeación y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070002125

Fecha: 10/09/2020

Tipo: DECRETO

Destino: DAVID



“Por medio del cual se termina una vacancia temporal y se reasumen funciones en empleo de carrera administrativa”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el inciso 3°, numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el empleado con derechos de carrera administrativa que se encuentre en período de prueba por haber superado un proceso de selección, conservará los derechos del empleo del cual es titular, mientras culmina el mismo; en caso de no superar el período de prueba, regresará al empleo en el que tiene los derechos de carrera.

Mediante Decreto 1075 del 31 de marzo de 2020, se declaró la vacancia temporal del cargo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO ÁREA SALUD**, Código **242**, Grado **05**, NUC Planta **4529**, ID Planta **1829**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, a partir del día 01 de julio de 2020, y por el término de **SEIS (6)** meses o hasta tanto se evalúe el período de prueba del señor **DAVID ARBOLEDA CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía **14.635.869**, quien fue nombrado para ejercer el cargo **LÍDER DE PROGRAMA**, Código 206, Grado 07, en la Planta de Cargos del Departamento del Valle del Cauca.

Por medio de comunicación con radicado 2020010239979 del 07 de septiembre de 2020, aclarado mediante comunicación con radicado 2020010244128 del 08 de septiembre de 2020, el señor **DAVID ARBOLEDA CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía **14.635.869**, informó que mediante Resolución **472** del 02 de septiembre de 2020, le fue aceptada la renuncia al empleo **LÍDER DE PROGRAMA**, Código 206, Grado 07, en la Planta de Cargos del Departamento del Valle del Cauca, solicitando, como consecuencia de lo anterior, reasumir las funciones en la plaza de empleo, del cual es titular en carrera administrativa, **PROFESIONAL ESPECIALIZADO ÁREA SALUD**, Código **242**, Grado **05**, NUC Planta **4529**, ID Planta **1829**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

h

SARIASES

2334

“Por medio del cual se termina una vacancia temporal y se reasumen funciones en empleo de carrera administrativa”

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Terminar la vacancia temporal en la plaza de empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO ÁREA SALUD**, Código **242**, Grado **05**, NUC Planta **4529**, ID Planta **1829**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, el señor **DAVID ARBOLEDA CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía **14.635.869** reasume sus funciones, como titular del empleo en carrera administrativa, **PROFESIONAL ESPECIALIZADO ÁREA SALUD**, Código **242**, Grado **05**, NUC Planta **4529**, ID Planta **1829**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, a partir del día 16 de septiembre de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al señor **DAVID ARBOLEDA CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía **14.635.869**, el contenido del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luís Suárez
LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Femey Alberto Vergara García, Profesional Universitario	Revisó y Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramírez, Directora de Personal	Aprobó: Claudia Patricia Wilmes Mesa, Secretaria de Gestión y Planeación Organizacional
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070002126

Fecha: 10/09/2020

Tipo: DECRETO

Destino: MARTHA



"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, expresa que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, señalando en el numeral 3: *"Por renuncia regularmente aceptada"*.

Mediante oficio No. 2020020033127 del 07 de septiembre de 2020, la señora **MARTHA CECILIA NAVARRO RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **30.278.802**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisionalidad en vacante definitiva), Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **4440**, ID Planta **1882**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 21 de septiembre de 2020.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **MARTHA CECILIA NAVARRO RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **30.278.802**, para separarse del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisionalidad en vacante definitiva), Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **4440**, ID Planta **1882**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 21 de septiembre de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferrej Alberto Vergara García. Profesional Universitario	Revisó y Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal	Aprobó: Claudia Patricia Muñoz Secretaría de Gestión Jurídica y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002127

Fecha: 10/09/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se modifica el Decreto 2020070001866 del 18/08/2020”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, consagra que: “La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando:

(...)

3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes. (...)”

Mediante el artículo primero del Decreto 2020070001866 del 18/08/2020, se nombró en período de prueba al señor **JUAN FELIPE POSADA VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.813.732**, en la plaza de empleo **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **02**, NUC **2000004415**, ID Planta **0020301848**, sede de trabajo Medellín.

No obstante, mediante el Decreto 2019070005347 del 26/09/2019 previamente fue nombrado en período de prueba el señor **CARLOS ALBERTO RAMÍREZ BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía **98.638.580**, en la misma plaza de empleo **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **02**, NUC **2000004415**, ID Planta **0020301848**, sede de trabajo Medellín.

Toda vez que existe un error en la identificación del empleo en el cual debe ser nombrado en período de prueba el señor **JUAN FELIPE POSADA VALENCIA**, es necesario modificar el Decreto 2020070001866 del 18/08/2020, dado que la plaza de empleo correcta en la cual debe ser nombrado es **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **02**, NUC **2000004427**, ID Planta **0020301836**, sede de trabajo Medellín.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo primero del Decreto 2020070001866 del 18/08/2020, el cual quedará así:

*Nombrar en Período de Prueba al señor **JUAN FELIPE POSADA VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.813.732**, en la plaza de empleo **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **02**, NUC **2000004427**, ID Planta **0020301836**, sede de trabajo Medellín, asignado al Grupo de Trabajo **Dirección de Factores de Riesgo** de la **Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.*

SARIASES

2375



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás disposiciones establecidas en el Decreto 2020070001866 del 18/08/2020, que no fueron modificadas por el presente acto administrativo continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Suárez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: C. Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario	Revisó: Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal	Aprobó: Claudia Patricia Wilches Vélez Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(23/06/2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribese los siguientes nombres y designaciones de los miembros que conforman La Junta Directiva de la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACION EDUCATIVA DEL CARMEN DE VIBORAL, con domicilio en el Municipio del Carmen de Viboral- Antioquia , quienes ejercerán sus funciones para un periodo de un año contado a partir de la fecha de su designación , de conformidad con el acta N°45 del Asamblea General Ordinaria del 20 de febrero de 2020.

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Hernan Bejarano Arismendi	14.880.429	Presidente y Representante Legal.
Adriana Maria Soto Osorio	43.712.847	Vicepresidenta y Suplente del Representante Legal.
Pbro. José Darío Ocampo Villa.	70.783.183	Vocal Delegado de la Parroquia Nuestra Señora del Carmen.
Henry Alberto Rojas Alvarez	1.037.572.326	Vocal Rector Colegio Monseñor Ramón Arcila Ramírez.
Alba Nelly Montoya Betancur.	21.625.890	Vocal
Yimy Montoya Moreno	71.115.093	Vocal
Juliana Albarán Osorio	1.040.033.271	Vocal
Sandra Milena Giraldo Ramírez.	43.714.715	Vocal

Así mismo, inscribese el nombramiento de la señor HERNANDO BEJARANO ARISMENDI, identificada con cédula de ciudadanía N°14.880.429, como Representante legal de la entidad y Presidenta de la misma, para un periodo de un año contado desde la fecha de su designación, como consta en el Acta de la Asamblea de Ordinaria N°45 del 20 de febrero de 2020.

Así mismo, se anexa al expediente de la entidad la documentación relacionada con la ratificación como Revisora Fiscal el señor Orlando de Jesús Valencia Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía N°71.113.747 y Tarjeta Profesional número o 103297T, para un periodo de un año contado a partir de la fecha de su designación.

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control

Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
 Centro Administrativo Dptal José María Córdoba (La Alpujarra)
 Medellín - Colombia - Suramérica

Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(23/06/2020)

Lo anterior, de acuerdo a la solicitud presentada por la señor Hernando Bejarano Arismendi, mediante oficios con radicado números: 2020010148692 del 12 de junio de 2020.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER MEJÍA ROMÁN
Director de Asesoría Legal y de Control

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Marcela P. Hernández		
A:	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma		

GACETA
DEPARTAMENTAL

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

No. 163935 - 1 vez

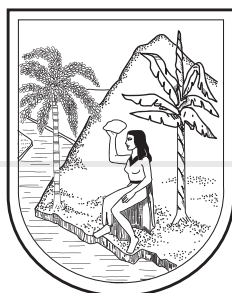
ING Gaceta

DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
